

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2018-00935.

Por Secretaría, requiérase nuevamente a la abogada designada como curadora *ad-litem* para que, en el plazo máximo de tres (3) días, manifieste las razones por las cuales no se ha notificado, *verbi gracia* «estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio», so pena de ser relevado del cargo y que ello eventualmente genere las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso).

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, por secretaría notifíquesele el auto de apremio adiado 23 de octubre de 2018 y el proveído que lo adiciona de fecha 5 de diciembre de la misma data y remítasele copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho de defensa de los emplazados.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteres Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 2 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Nyma

¹ Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.